

Entre los logros recientes de la musicología española se encuentra la ampliación de sus objetos de estudio y la incorporación de trabajos que, desde nuevas metodologías y perspectivas de análisis, se interesan por músicas mayoritariamente ignoradas tiempo atrás, como aquellas que forman parte del lenguaje audiovisual. Este volumen contiene una selección de artículos elaborados en los últimos años por jóvenes investigadores y docentes vinculados con el ámbito académico. Es el primer fruto de la Comisión de Trabajo de Música y Lenguajes Audiovisuales de la Sociedad Española de Musicología, creada para agrupar a todos aquellos investigadores interesados en la música en el cine, la televisión, el videoclip, la publicidad o Internet, y en todos aquellos medios y formas de expresión que combinan lo sonoro y las imágenes en movimiento.

Entre sus veintiocho artículos, se incluye una obligada sección consagrada a las músicas presentes en el cine español, donde se aborda el análisis de casos concretos que van desde los años cuarenta hasta nuestros días, contribuyendo al conocimiento del patrimonio musical y cinematográfico nacional. Pero, además, la paleta de estudios aquí recogidos abarca la creación de paisajes sonoros en el lenguaje fílmico y mediático, así como la reflexión sobre la incorporación de músicas preexistentes al entorno audiovisual o la concepción creativa de este lenguaje interdisciplinar. Otros casos de estudio se dedican a preminentes ejemplos del cine internacional en los que la música juega un papel determinante. La selección de artículos se completa con la vertiente didáctica, aportando útiles ejemplos de propuestas aplicables al ámbito educativo. El punto final del presente volumen lo pone el homenaje que, a modo de coda, ofrece Lluís i Falcó al buen hacer del compositor Antonio Areta.

En definitiva, sirva esta selección de artículos para ilustrar el avance de la investigación en materia de música audiovisual y para contribuir a poner en valor el elemento musical en el espacio de los productos audiovisuales.



letradepalo
ediciones

www.letradepalo.es



 JUNTA DE EXTREMADURA



MÚSICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES:
ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y NUEVAS PROPUESTAS DIDÁCTICAS

VOL. I

VOLUMEN I

MÚSICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES: ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y NUEVAS PROPUESTAS DIDÁCTICAS

Julio Arce

Teresa Fraile

(EDITORES)



**MÚSICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES: ANÁLISIS,
INVESTIGACIÓN Y NUEVAS PROPUESTAS DIDÁCTICAS**

VOLUMEN I

**MÚSICA Y MEDIOS
AUDIOVISUALES:
ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN
Y NUEVAS PROPUESTAS
DIDÁCTICAS**

VOLUMEN I

Julio Arce
Teresa Fraile
(EDITORES)



letradepalo
ediciones

www.letradepalo.es

Música y medios audiovisuales: análisis, investigación y nuevas propuestas didácticas
Volumen I

Editores:

Julio Arce
Teresa Fraile

© de sus autores, 2017

Colaboradores:

Sociedad Española de Musicología (SEdeM)



Ayudas a Grupos de Investigación de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura. Grupo de Investigación HUM026



JUNTA DE EXTREMADURA

Edita:

Ediciones Letra de Palo, S.L.
Avda. Maisonnave, 9. 03003 Alicante
www.letradepalo.es
editorial@letradepalo.es

Diseño de cubierta y maquetación: Letradepalo

Impresión: Service Point

ISBN (Obra completa): 978-84-15794-47-9

ISBN (Vol. I): 978-84-15794-48-6

Depósito legal: A 578-2017

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibido reproducir, almacenar o transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.), sin la autorización por escrito de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

Índice

Prólogo	11
PARTE I. Músicas en el cine español	15
1. Introducción a las bases metodológicas para el estudio del cine musical en España	17
JAUME RADIGALES	
2. La música en el cine español (1939-1950). Estudio analítico de la obra de Joan Duran i Alemany	21
ESTHER GARCÍA SORIANO	
3. La «otra» comedia española en la década de los años cuarenta: Edgar Neville y <i>La vida en un hilo</i>	41
LAURA MIRANDA	
4. Isidro B. Maiztegui: su música cinematográfica en España (1952-1969).	57
MARÍA FOUZ MORENO	
5. Algunas reflexiones en torno a la música aplicada de Carmelo Bernaola	71
DANIEL MORO VALLINA	
6. Antón García Abril y Mario Camus. Criterios analíticos en el proceso audiovisual	87
CATALINA VESGA NARANJO	
7. La heterogeneidad filmica de la España del desarrollismo a través de la música de cine en el año 1961	105
VIRGINIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	
8. Iconos reelaborados: la recurrencia de «La varsovia» en <i>Libertarias</i>	119
ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLALIBRE	

PARTE II. Paisajes y ambientes sonoros en los medios audiovisuales	129
9. La ausencia de palabra y música en el cine minimalista en español del siglo XXI JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NORIEGA	131
10. Brian Eno, estrategia oblicuo LOLA SAN MARTÍN ARBIDE	145
11. <i>Ambientación musical. Selección, montaje y sonorización:</i> una revisión de la obra de Rafael Beltrán Moner VICENTE J. RUIZ ANTÓN	161
12. La música medieval para televisión en tres canciones de la serie <i>Juego de Tronos</i> JUDITH HELVIA GARCÍA MARTÍN	175
13. La incorporación de los primeros <i>samplers</i> en el cine: el Fairlight CMI en la banda sonora de la película <i>The Killing Field</i> (1984). URBANO RUIZ-ALEJOS	191
14. <i>Forbidden Planet</i> : paisajes sonoros extraterrestres en el cine de ciencia ficción. Diégesis, emoción y su relación con el mito del ovni. DAVID FERNÁNDEZ DURÁN	209
PARTE III. Perspectivas teóricas e interacciones de la música con el audiovisual	225
15. El estupor del cineasta ante lo musical JOSÉ ÁNGEL LÁZARO LÓPEZ	227
16. La protección del patrimonio musical cinematográfico: de la ley a su implementación en el caso valenciano FRANCISCA RAMÓN FERNÁNDEZ	243
17. Aproximación a los «clásicos populares» desde la gran pantalla YAIZA BERMÚDEZ CUBAS	255
18. Una utilización creativa de la música de concierto preexistente: el caso de <i>Amor y letras</i> (<i>Liberal Arts</i> , 2012). VICENTE GALBIS LÓPEZ	271

19. Vínculos entre teatro, ópera y cine: *Las golondrinas*
de Juan de Orduña. 287
ESTHER LÓPEZ OJEDA

PARTE IV. Estudio de casos en el cine internacional 303

20. Messages to Mars. New perspectives on george antheil's music
for *Le Ballet Mécanique* 305
MARCO BELLANO

21. La transferencia musical como recurso narrativo en la
construcción de personajes cinematográficos. El caso de
El talento de Mr. Ripley 323
CELIA MARTÍNEZ GARCÍA

22. La polifonía en Bach y Lars Von Trier.
Nymphomaniac, primera parte 337
MAGDA POLO PUJADAS

23. El jazz en los dibujos animados de los 60 y 70: laberintos
entre el *dixieland* de *Ant & Aardvark* y el *cool jazz* de
The Pink Panther Show 351
MARIO MUÑOZ CARRASCO

24. Entre Broadway y el videoclip: los números musicales de las
películas animadas de los estudios Walt Disney 363
ALBA MONTOYA RUBIO

PARTE V. Música, medios audiovisuales y educación 377

25. Aplicación didáctico-musical: las canciones de los juegos del día
de St. Stephen de Kurt Schindler 379
SONSOLES RAMOS AHIJADO

26. *La vuelta al mundo de Willy Fog*. Propuesta de trabajo en el aula
empleando los medios audiovisuales como herramienta pedagógica . 393
IOSEBA E. PARRA DE LA HORRA

27. Esta peli me suena. Cine y música en el aula en secundaria . . . 405
LAMBERTO DEL ÁLAMO CABALLERO

CODA	415
28. Homenaje a Antonio Areta (1926-2012).	417
JOSEP LLUÍS I FALCÓ	

16. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL CINEMATográfico: DE LA LEY A SU IMPLEMENTACIÓN EN EL CASO VALENCIANO¹

Francisca Ramón Fernández
Universitat Politècnica de València

RESUMEN

A través del estudio de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, la Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana, y el marco normativo que contempla la protección del patrimonio cultural valenciano constituido por la Ley 4/1998, de 11 de junio, modificada por Leyes 7/2004, de 19 de octubre y 5/2007, de 9 de febrero, vamos a analizar las principales medidas de protección que se aplican al patrimonio musical cinematográfico, considerado como patrimonio y la posibilidad de ser declarado como bienes de interés cultural.

¹ Trabajo realizado en el marco del Proyecto MINECO (DER2012-37844) siendo el Investigador Principal el Dr. Lorenzo Cotino Hueso, Catedrático acreditado de Derecho constitucional, Universitat de València-Estudi General, del Proyecto MINECO (DER2013-4256R), siendo los Investigadores Principales la Dra. Luz María Martínez Velencoso, Profesora Titular de Derecho civil, Universitat de València-Estudi General, y el Dr. Javier Plaza Penadés, Catedrático de Derecho civil, Universitat de València-Estudi General, y del Microcluster «Estudios de Derecho y empresa sobre TICs (Law and business studies on ICT)», dentro del VLC/Campus, Campus de Excelencia Internacional (International Campus of Excellence), coordinado por el Dr. D. Javier Plaza Penadés, Catedrático de Derecho civil, Universitat de València-Estudi General.

Introducción

El procedimiento de creación de una obra cinematográfica y audiovisual tiene implicaciones legislativas importantes, tanto en el ámbito de la propiedad intelectual, como en el ámbito patrimonial, por formar parte de la cultura de un lugar y objeto de protección tanto por la normativa de patrimonio como también por los denominados derechos de autor.

Ya en la Carta Magna se establece la necesidad, en su art. 48, de que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Junto a este precepto interesa destacar también el art. 46 del texto constitucional que establece que:

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

El art. 132.3 de la Constitución establece que por ley se regularán el patrimonio del Estado y el patrimonio nacional, su administración, defensa y conservación.

Las comunidades autónomas pueden asumir competencias en distintas materias (art. 148.1.15^a y 16^a Constitución) entre las que se encuentra museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad autónoma.

El art. 149.1.28^a de la Constitución indica que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las comunidades autónomas.

Esta protección se ha visto reflejada en la legislación posterior que se ha promulgado siguiendo las directrices constitucionales y que va a ser objeto de estudio en el presente trabajo. Dichas normas son las siguientes:

1. La Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual.²

² BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001.

2. La Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana.³

3. La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por las Leyes 7/2004, de 19 de octubre y 5/2007.

La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana,⁴ en su art. 12 establece que «la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico».

4. La Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural de la Comunitat Valenciana.⁵ En dicha norma se establece que la Generalitat promoverá la creación, exhibición en pantalla, distribución, venta y difusión de obras cinematográficas y audiovisuales valencianas de conformidad con la legislación del cine y el audiovisual valenciano, y en especial la producción en valenciano.

La Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual

La Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual⁶ establece una serie de actuaciones para la protección del patrimonio cultural del sector audiovisual como son la conservación de copias de películas, fotografías, músicas y sonidos, guiones, libros, material utilizado en rodajes y piezas museísticas de la historia del cine, carteles y carátulas como elementos de difusión o comercialización, así como su restauración y difusión. Como precisa el art. 3 esta protección será llevada a cabo por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que se regulan en esta norma están obligados a entregar una copia de la obra cinematográfica

³ BOE núm. 135, de 7 de junio de 2006.

⁴ BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006.

⁵ DOCV núm. 7434, de 31 de diciembre de 2014.

⁶ BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001.

o audiovisual creada a la Filmoteca Española y, en su caso, a las Filmotecas Autonómicas.

El fomento también se establece respecto la producción audiovisual con material de archivos, con la finalidad de difusión de los valores del patrimonio cinematográfico.

Junto a ello, se indica que el objeto de la norma es el siguiente:

– La promoción y fomento de la producción de obras cinematográficas y audiovisuales, el establecimiento de condiciones que favorezcan su creación y difusión, así como las medidas de conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

– Fomento de la creación, producción y difusión de la identidad cultural de los distintos pueblos españoles, así como la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al conocimiento de las diferentes formas de expresión, tanto por parte de los creadores como por parte del público destinatario, con la finalidad de lograr el enriquecimiento global del Patrimonio Cultural del Sector Audiovisual.

La Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana

La Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2006) tiene como objeto establecer los principios generales y las líneas de acción institucional en el sector audiovisual, así como sus instrumentos de fomento.

La importancia de la normativa y su involucración social se indica en el Preámbulo de la misma, al indicar que:

Desde el momento en que la utilización de las nuevas tecnologías es de trascendental importancia tanto en el ámbito económico y social, como en el cultural y de ocio, se hace necesario articular los mecanismos para que los ciudadanos puedan tener acceso a un sector audiovisual que favorezca el aumento y la mejora de sus capacidades y posibilidades de información y comunicación. La Generalitat ostenta una amplia capacidad legislativa en materia de audiovisual dentro de su ámbito territorial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1.17 y 149.1.27 y 3 de la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; en el Real Decreto 1126/1985, de 19 de junio, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana en materia de medios de comunicación social; en las normas de aplicación de la Unión Europea incorporadas al

ordenamiento jurídico español, como Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, cuyo antecedente es el Convenio Europeo sobre televisión transfronteriza, adoptado en el seno del Consejo de Europa el 5 de mayo de 1989; y en los programas europeos de desarrollo y apoyo a la industria audiovisual. Asimismo, la presente ley se dicta en el marco de la normativa básica estatal de aplicación en la materia, en especial, la Ley 25/1994, de 12 de julio, de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 89/552/CEE, antes citada, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio; la Ley 15/2001, de 9 de julio, que regula el fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual; el Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, que aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal; y el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, que aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local. Es preciso establecer unos principios inspiradores del sector audiovisual valenciano en consonancia con los principios establecidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, así como los cauces a través de los cuales la Comunitat Valenciana pueda desarrollar las competencias que tiene atribuidas en la materia. En el presente texto legislativo se pretende una regulación integral del sector audiovisual en la Comunitat Valenciana, abarcando cuestiones e incorporando principios con el fin de potenciar la formación, creación, producción, comercialización y difusión del sector y la obra audiovisual valenciana tanto en el territorio de la Comunitat Valenciana como en el resto de mercados nacionales e internacionales. Se continúa así la acción iniciada con la creación de la Ciudad de la Luz en Alicante. Asimismo se acomete una regulación en profundidad de la organización administrativa valenciana en materia audiovisual y se procede a una ordenación del nuevo sector de la televisión digital en la Comunidad Autónoma. En este contexto alcanza un significado muy especial la regulación de la Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y la forma de organizar la gestión de los canales múltiples que habrán de concederse en fechas próximas. Igualmente, la Televisión Digital Local, donde se regulan un modelo organizativo de gran complejidad y se pone fin a una larga etapa de desorden jurídico, inseguridad de los operadores y falta de calidad del servicio. Para la consecución de los citados objetivos, se establecen unos principios que han de tenerse en cuenta al ejercer la actividad audiovisual y que se centran principalmente en el respeto a los valores, principios y derechos reconocidos y protegidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; así como en garantizar el acceso a una información plural, veraz e imparcial, a la educación y la cultural, y a un entretenimiento de calidad.

Según el art. 1 se considera como sector audiovisual:

El conjunto de actividades que utilizan como cauce de desarrollo y transmisión del mensaje los medios auditivos y visuales con independencia del soporte tecnológico empleado en dicha transmisión.

Los objetivos se reflejan en el mismo precepto del siguiente modo:

1. Establecer, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Generalitat, los principios generales y las líneas de acción institucional en el sector audiovisual, así como sus instrumentos de fomento.
2. Establecer, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, un régimen jurídico que garantice la libre difusión y recepción de las emisiones sonoras y televisivas, sea cual sea el medio técnico de difusión y la forma de gestión de las mismas.
3. Regular integralmente la organización pública autonómica en materia audiovisual, adecuando las competencias y definiendo las responsabilidades correspondientes.
4. El apoyo a la creación, producción, comercialización y difusión de las obras cinematográficas y audiovisuales valencianas en el territorio de la Comunitat Valenciana y en el resto de mercados nacionales e internacionales; en particular, el apoyo a las obras audiovisuales en valenciano.
5. El apoyo a la investigación y formación en el ámbito audiovisual, así como la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio audiovisual de la Comunitat Valenciana.
6. La protección de los derechos e intereses de los ciudadanos y, en especial, de los menores para preservar su correcto desarrollo físico, mental y moral, y de las personas con discapacidad sensorial para garantizar su derecho de acceso.
7. La protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el entorno de los medios audiovisuales, haciendo efectivo el derecho de los espectadores a conocer la programación con suficiente antelación.
8. Regular los contenidos de la programación emitida por televisión y demás medios audiovisuales de comunicación social.
9. Impulsar el desarrollo de una programación de alta calidad en los medios audiovisuales de comunicación social en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
10. Ordenar globalmente el sector de la Televisión Digital en la Comunitat Valenciana y fomentar su implantación efectiva en su territorio.

Se considera como sector audiovisual, como indica la Ley 1/2006, el conjunto de actividades que utilizan como cauce de desarrollo y transmisión del mensaje los medios auditivos y visuales con independencia del soporte tecnológico empleado en dicha transmisión.

La norma tiene como objetivo el apoyo a la investigación y formación en el ámbito audiovisual, así como la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, la Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural de la Comunitat Valenciana, anteriormente referida, establece, en su art. 18, la financiación privada y fomento del cine y audiovisual valenciano, al indicar de forma expresa que:

1. En el ámbito del cine y el audiovisual valencianos, la consejería competente en materia de cultura podrá establecer protocolos generales y convenios de colaboración con entidades de crédito para financiar las actividades de los productores, distribuidores y exhibidores, así como para el desarrollo de la infraestructura tecnológica de la industria cinematográfica y audiovisual valenciana.
2. La consejería competente en materia de cultural podrá establecer protocolos generales y convenios de colaboración con las asociaciones y fundaciones de interés cultural, entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual y cualquier empresa pública o privada que tenga interés en participar en la financiación de las actividades de los productores, distribuidores y exhibidores y de las industrias técnicas mediante cualquier modalidad admitida en derecho, y en especial a través del mecenazgo o patrocinio.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

Las actuaciones sobre el patrimonio se regulan en la Comunitat Valenciana por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano⁷ (en adelante Ley 4/1998), que fue modificada por Ley 7/2004, de 19 de octubre⁸ y Ley 5/2007, de 9 de febrero.⁹ Este cuerpo normativo tiene como objeto la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

Las actuaciones sobre el patrimonio no deben tan sólo estar dirigidas a su conservación y restauración, sino también a dotarlo de nuevos valores.

Se considera como patrimonio y, por tanto, se incluye dentro de dicho concepto, los ejemplares producto de ediciones de obras fonográficas,

⁷ BOE núm. 174, de 22 de julio de 1998.

⁸ BOE núm. 279, de 19 de noviembre de 2004.

⁹ BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007.

audiovisuales, originales en formato analógico o digital y en soporte físico o electrónico.¹⁰

Como indica el art. 15.2 de la Ley 4/1998, en el inventario se inscribirán: «4º. Los bienes de naturaleza documental, bibliográfica y audiovisual de relevancia patrimonial, los cuales se inscribirán en la sección 4ª. del Inventario de conformidad con lo previsto en el título V».

Podrán ser declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) los documentos y obras bibliográficas, cinematográficas, fonográficas o audiovisuales, tanto individualmente como formando parte de una colección.

También se establece la protección de las manifestaciones musicales y artísticas como BIC inmateriales.

Se contempla el establecimiento de centros de depósito cultural para dichos bienes, con los medios adecuados, según el soporte.

El caso valenciano: análisis de la situación de protección del patrimonio

En este punto vamos a ver un caso de estudio en el que hay una discrepancia entre la legislación y la intervención de las instituciones. Nos referimos al caso valenciano del patrimonio referente a los archivos de Radio Televisión Valenciana (en adelante RTVV) y la protección tras la solicitud de que sea declarado como BIC.

Se solicita el 16 de diciembre de 2013 la declaración de BIC del archivo de RTVV con la finalidad de dotarlo de la protección máxima que concede la Ley valenciana.

La Ley 4/1998, en su art. 79, referente a la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, indica que:

Excepcionalmente, cuando así lo exija la protección de determinados bienes o colecciones documentales, bibliográficas o audiovisuales, podrá iniciarse el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural sin estar incluidos en los correspondientes censos o catálogos.

¹⁰ Véase: Ramón Fernández, Francisca (2012). *El patrimonio cultural. Régimen legislativo y su protección*. Valencia: Tirant lo Blanch.

El material para el que se solicitaba la protección se extendía también a los registros audiovisuales de Radiotelevisión Española en la Comunitat Valenciana. En este último caso, ha habido pérdidas importantes de material a lo largo de los años, ya que disponían de material en 16 mm. También ha influido que las condiciones de almacenaje de estos últimos registros de Aitana y RNE eran poco apropiadas (humedades, espacio, parte del material estaba en Madrid).

Sería recomendable una digitalización urgente del material superviviente.

Respecto al archivo, podemos indicar algunos datos de interés. Abarca el periodo de veinticuatro años. Existe un ingente material con más de 250.000 cintas y un archivo digital de los contenidos desde el año 2007. Existen soportes de búsqueda y hay que destacar las imágenes con gran valor histórico e inédito, que reflejan la vida de la Comunitat Valenciana a lo largo del tiempo. Esto tiene relevancia como patrimonio histórico de los archivos audiovisuales públicos, ya que representan la memoria colectiva de la historia más reciente.

Algunos problemas que se han planteado han sido las dificultades del traslado «físico» del archivo; la necesidad del mantenimiento de la integridad de todos los documentos; y la determinación del «uso» futuro de los materiales.

Tras dicha solicitud, una comisión de las Cortes Valencianas rechazó la proposición no de ley planteada por el grupo parlamentario de la oposición para que se declarara como BIE el archivo de RTVV.

Se aportaban informes del Consell Valencià de Cultura, de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y del Colegio de Bibliotecarios y Documentalistas.

La solicitud se deniega en base a la aplicación de la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos de la Comunitat Valenciana,¹¹ que en su art. 3. I) indica que el patrimonio documental son los bienes, reunidos o no en archivos, definidos en el artículo 76 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, y que el art. 15, respecto a los archivos de personas jurídicas suprimidas o disueltas expresa que:

1. La disolución o supresión de cualquiera de las personas jurídicas mencionadas en el artículo 13 comportará automáticamente que su documentación sea depo-

¹¹ BOE núm. 167, de 14 de julio de 2005.

sitada en el archivo que designe la conselleria competente en materia de cultura, teniendo en cuenta para su depósito el archivo más cercano al lugar de origen de aquellas y el principio de procedencia.

Se decidió que el material audiovisual se depositará en la Filmoteca, y los documentos de carácter administrativo en el Archivo Histórico de la Generalitat.¹²

Especialmente significativa es la Declaración del Consejo Valenciano de Cultura sobre los archivos de RTVV, aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2013:¹³

El Consell Valencià de Cultura, a proposta de la Comissió de les Arts i aprovat en el Ple de 29 de juliol de 2013 elevà un Informe sobre la situació de l'Arxiu de la RTVV como a conseqüència del posible acomiadament de diversos treballadors (degut al E.R.O. previst) que estaven encarregats de l'esmentat arxiu. En escrit del 27 de setembre la directora general de RTVV SAU, Rosa Vidal Monferrer, ens informava que no hi havia cap problema amb el manteniment de l'arxiu i a més que s'havia iniciat el procés de digitalització dels fons.

Davant el tancament de la RTVV i la situació actual dels bens i arxius de l'extinta radiotelevisió valenciana, el CVC, vol expressar el seu interè pel manteniment d'un fons documental, patrimoni cultural rellevant, que considera imprescindible pel coneixement de la societat valenciana de les darreres dècades, també anteriors. En eixe sentit vol assenyalar que els arxius de la RTVV són transcendents i un bé públic que cal mantenir en les condicions adequades. Per això a més de demanar informació de la situació d'eixos arxius, manifesta la seua disposició a col.laborar en tot allò que siga necessari per la conservació idònia d'un bé d'interès cultural valencià tan excel.lent como ho són els arxius de la radiotelevisió valenciana.

Considerem imprescindible, a la màxima urgència, que s'encarregue professionalment i responsable la custòdia dels arxius esmentats, amb mesures concretes d'actuació.¹⁴

¹² Ramón Fernández, Francisca (2014). «La administración y el patrimonio cultural: el caso audiovisual», *I Jornadas de Investigación de la Facultad de ADE*. Universitat Politècnica de València, Valencia, pp. 297 y ss.

¹³ Puede consultarse en: http://cvc.gva.es/archivos/Declaracio_arxiu_RTVV.pdf (Consultado el 28 de octubre de 2014).

¹⁴ Traducción de la autora: El Consejo Valenciano de Cultura, a propuesta de la Comisión de las Artes i aprobado por el Pleno de 29 de julio de 2013 elevó un Informe sobre la situación del Archivo de RTVV como consecuencia del posible despido de diversos trabajadores (debido al E.R.E. previsto) que estaban encargados del mencionado archivo. En escrito de 27 de septiembre

Referencias bibliográficas

Declaración del Consejo Valenciano de Cultural sobre los archivos de RTVV. http://cvc.gva.es/archivos/Declaracio_arxius_RTVV.pdf (Consulta: 28 de octubre de 2014).

Ramón Fernández, Francisca (2012). *El patrimonio cultural. Régimen legislativo y su protección*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Ramón Fernández, Francisca (2014). «La administración y el patrimonio cultural: el caso audiovisual», *I Jornadas de Investigación de la Facultad de ADE*. Universitat Politècnica de València, Valencia, pp. 297-305.

la directora general de RTVV SAU, Rosa Vidal Monferrer, nos informaba que no había ningún problema con el mantenimiento del archivo y que además se había iniciado el proceso de digitalización de los fondos.

Ante el cierre de la RTVV y la situación actual de los bienes y archivos de la extinguida radiotelevisión valenciana, el CCV, quiere expresar su interés por el mantenimiento de un fondo documental, patrimonio cultural relevante, que considera imprescindible para el conocimiento de la sociedad valenciana de las últimas décadas, también anteriores. En ese sentido quiere señalar que los archivos de la RTVV son trascendentes y un bien público que es necesario mantener en las condiciones adecuadas. Por eso además de solicitar información de la situación de esos archivos, manifiesta su disposición a colaborar en todo aquellos que sea necesario para la conservación idónea de un bien de interés cultural valenciano tan excelente como son los archivos de la radiotelevisión valenciana.

Consideramos imprescindible, con la máxima urgencia, que se encargue profesionalmente y responsable la custodia de los archivos mencionados, con medidas concretas de actuación.

